

8.101

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Recházase el Veto Parcial a la Ley Nº 8.060, interpuesto por la Función Ejecutiva, mediante Decreto Nº 1.799, de fecha 03 de noviembre de 2006.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.060, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble que es parte de otro de mayor extensión, ubicado en la localidad de Catuna, Departamento General Ocampo, el que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Antonio Félix Almonacid.
COLINDANTES:	Norte: Suc. Rafael Luna y Adelina Agüero. Sur: Camino a la Sierra y Suc. Mercedes Zárate y José Zárate. Este: Suc. José Zárate. Oeste: Sierras (dueños desconocidos).
SUPERFICIE:	117 hectáreas.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	4-14-13-11-732-9.
SUP. A EXPROP. EN CAMPO DE MAYOR EXTENSION:	2.200 m x 2,00 m = 4.400 m ²
UBICACION DE LA FRACCION:	Punto de origen (perforación) Lat. Sur 30° 56' 47,5"; Long. Oeste 66° 14' 43,6". Punto extremo (alambrado ruta) Lat. Sur 30° 57' 11,2"; Long. Oeste 66° 13' 30,6".-

8.101

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a siete días del mes de diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO.-**

L E Y N° 8.101.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO